



SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
Nº. 068 14

CONTRATISTA NUEVO DIARIO OCCIDENTE S.A.
NIT No. 805017188-0
OBJETO: PUBLICACION TARIFAS DE ACUEDUCTO Y
ALCANTARILLADO DE ACUAVALLE S.A. E.S.P. DE LOS
TRIMESTRES CORRESPONDIENTES AL PERIODO ABRIL A
DICIEMBRE DE 2014
VALOR: DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE
(\$19.300.000,00) INCLUIDO IVA.
PLAZO: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2014
FECHA: 22 MAY 2014

De una parte, **HUMBERTO SWANN BARONA**, mayor de edad vecino de esta ciudad, con cédula de ciudadanía número 16.252.081 de Palmira, Valle, actuando como Gerente y Representante legal de la Sociedad de Acueductos y alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P. ACUAVALLE S.A. E.S.P., empresa oficial de servicios públicos domiciliarios, con domicilio en la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, identificada con NIT.890.399.032-8, debidamente facultada para contratar de conformidad con lo señalado en el Artículo 40 de los Estatutos vigentes de la empresa, en concordancia con el Art. 7 del Acuerdo N°.003 de 2008 (Estatuto de Contratación), acorde con las disposiciones civiles y comerciales aplicables a la materia, y quien para los efectos del documento es **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, y de otra, **ROSA MARIA AGUDELO AYERBE**, también mayor de edad y de la misma vecindad, identificada con cédula de ciudadanía No. 31. 988.502 expedida en Cali (Valle), obrando en calidad de Gerente y Representante legal de la sociedad **NUEVO DIARIO OCCIDENTE S.A.**, identificada con NIT. No. **805017188-0**, constituida por Escritura Pública No. 1911 del 22 de Junio de 2000 de la Notaria Segunda de Cali inscrita en la cámara de comercio el 27 de Junio de 2000, bajo el No. 4531 del libro IX, y quien para efectos del presente documento se denominará **ELCONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios que se regirá, en lo general, por las normas del derecho privado, en especial por los códigos civil y de comercio, y, en lo específico estipulado en las siguientes cláusulas, previa las siguientes: **CONSIDERACIONES: 1. ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, teniendo en cuenta su naturaleza y misión, al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, debe buscar el cumplimiento de los fines estatales, la

bl.



SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Nº.

068 14

continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados y a su vez, de conformidad con el Estatuto de Contratación de la Empresa, toda contratación que celebre la entidad debe obedecer a unos objetivos y propósitos previamente señalados en el objeto a contratar. Dado que ACUAVALLE S.A E.S.P.es una empresa prestadora de servicios públicos domiciliarios, debe acatar las disposiciones emitidas por los entes de vigilancia como los la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios - SSPD y la Comisión de Regulación de Agua Potable - CRA LA COMISION DE REGULACION DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO - CRA, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 142 de 1994, los Decretos 1524 de 1994 y 1905 de 2000 y considerando que el artículo 2o de la ley 142 de 1994 señala que el Estado intervendrá en los servicios públicos, en el marco de lo dispuesto en los artículos 334, 336 y 365 a 370 de la Constitución Política para, entre otros, establecer un régimen tarifario proporcional para los sectores de bajos ingresos de acuerdo con los preceptos de equidad y solidaridad y que el artículo 87 ibídem, preceptúa que el régimen tarifario estará orientado por los criterios de eficiencia económica, neutralidad, solidaridad, redistribución, suficiencia financiera, simplicidad y transparencia; definió de obligatorio cumplimiento, la modificación a los artículos anteriormente mencionados de servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado. Conforme al Artículo 5.1.1.4 de la Resolución CRA 151 de 2001, se establece que las empresas prestadoras de servicios públicos deben informar a sus usuarios, las tarifas que se aplican para el semestre en curso respecto de los servicios de acueducto y alcantarillado, utilizando medios escritos de amplia circulación local. Por lo anterior ACUAVALLE requiere contratar un periódico de amplia circulación local, para dar cumplimiento a lo exigido por la CRA. 2. Que la Unidad de Planeación Corporativa, elaboró el análisis de conveniencia y justificación de la presente contratación el día 28 de marzo de 2014, con visto bueno del Gerente de la empresa, señalando que se podrá contratar, bajo la modalidad de selección de invitación privada de varias ofertas, conforme a lo establecido en el literal "a" del artículo 26 del acuerdo No. 03 de 2008, mediante el cual la junta directiva de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** adopta el estatuto de contratación de la empresa; en donde se planteo la necesidad de suministro de personal previo requerimiento de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, según sus necesidades 3. Que el Gerente de la empresa envió invitación privada de varias ofertas No. UPC- 027-2014, con fecha 10 de abril de 2014 a: **NUEVO DIARIO OCCIDENTE S.A.**, **DIARIO EL PAIS S.A.**, **EL PUEBLO Y EL NUEVO LIBERAL.** 4. Que presentaron propuesta las firmas **NUEVO DIARIO OCCIDENTE S.A.**, **DIARIO EL PAIS S.A.** 5. Que después de realizar evaluación jurídica y técnica económica , cumple con los requisitos exigidos el proponente **NUEVO DIARIO OCCIDENTE S.A.** 7. Que mediante



SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Nº. 068 1a

Resolución No. 000090 del 23 de abril 2014, se adjudica el contrato de prestación de servicios derivado de la solicitud privada de varias ofertas No. UPC-027-2014, a **NUEVO DIARIO OCCIDENTE S.A.** 8. Que con base en las anteriores consideraciones, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios que se regirá, en lo general, por las normas del derecho privado, en especial por los códigos civil y de comercio, y en lo específico a lo estipulado en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO:** EL CONTRATISTA, se obliga con ACUAVALLE S.A. E.S.P. a "**PUBLICACION TARIFAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE ACUAVALLE S.A. E.S.P. DE LOS TRIMESTRES CORRESPONDIENTES AL PERIODO ABRIL A DICIEMBRE DE 2014**" **SEGUNDA- ALCANCE DEL OBJETO:** Para la información y divulgación a toda la comunidad Vallecaucana y usuarios de las tarifas que se aplican en la prestación del servicio de acueducto y alcantarillado por parte de ACUAVALLE S.A. E.S.P., la publicación, se realizara bajo los siguientes términos: 1. Publicación de 4 páginas de las tarifas de ACUAVALLE S.A. E.S.P. 2. Color de la publicación en Blanco y negro. 3. Publicación de las tarifas en el día domingo del mes que defina ACUAVALLE S.A. E.S.P. 4. Entrega de ejemplares en la oficina principal de ACUAVALLE S.A. E.S.P. en la ciudad de Cali. 5. Suministrar en las instalaciones de Acuavalle 300 periódicos para que Acuavalle los distribuya en las seccionales de los 33 municipios que atiende. 6. Que se entregue por parte de la casa editora, 3000 separatas de la publicación. 7. Que se entregue por parte de la casa editora, un archivo de la publicación en formato pdf. 8. Que la casa editora realice entrevista a un funcionario que designe ACUAVALLE S.A. E.S.P., la cual será publicada al domingo siguiente de cada publicación de las tarifas, la cual saldrá en una página principal del diario y entregando 100 ejemplares del periódico. **TERCERA- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** **A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA se obliga a cumplir este contrato en los términos aquí consignados comprometiéndose específicamente a lo siguiente: 1). Cumplir con el objeto del contrato en los términos aquí consignados. 2). Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. 3) Realizar las publicaciones de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el presente estudio, el día domingo, en la fecha señalada por la supervisión del contrato. 4) Realizar la publicación para la información de todos los empleados y usuarios, proveedores. 5) suministrar personal idóneo en el número y disponibilidad requerido para la prestación del servicio. 6) Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. 7) A no efectuar cambios del contrato, salvo acuerdo escrito entre las partes. 8) Las demás obligaciones derivadas de la naturaleza del contrato. 8) Facturar y declarar el Impuesto a la Ventas IVA que llegase a causarse de acuerdo con la ley. 9) Asumir el costo de las primas de seguro que genere la expedición de las pólizas de



SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Nº. 068 14

seguro exigidas en el presente contrato. 10) Todas las demás obligaciones derivadas de la naturaleza del presente contrato. **B. OBLIGACIONES DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.** ACUAVALLE S.A. E.S.P. se obliga a: 1) Pagar el precio en la forma y plazos acordados. 2) Recibir los servicios en los términos pactados. **CUARTA - VALOR:** El valor estimado de este contrato es la suma de **DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$19.300.000,00) INCLUIDO IVA.** **QUINTA- FORMA DE PAGO:** ACUAVALLE S.A. E.S.P., realizará pagos parciales en cada trimestre una vez hecha la publicación de tarifas, a más tardar dentro de los treinta (30) días calendario, transcurridos con posterioridad a la fecha de presentación de la respectiva factura, previo visto bueno del supervisor del contrato, adjuntando el respectivo pago de aportes a los Sistemas de Seguridad Social y Parafiscales. **PARÁGRAFO I:** ACUAVALLE S.A. E.S.P. pagará dichas facturas al CONTRATISTA, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de presentación y aceptación de las facturas del CONTRATISTA, con el visto bueno de ACUAVALLE S.A. E.S.P. La factura deberá referir el concepto a la ejecución del presente contrato. **SEXTA -DURACIÓN:** El término de duración del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2014, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **SEPTIMA -GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO:** Para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, EL CONTRATISTA otorgará a favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P., con Nit.890.399.032-8, GARANTIA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES, por intermedio de una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia, que cubrirá los siguientes riesgos: a) **CUMPLIMIENTO:** Para garantizar el cumplimiento del presente contrato, el pago de multas y demás sanciones que se llegaren a imponer al CONTRATISTA, por valor equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del presente Contrato con una vigencia igual al mismo y seis (6) meses más. b) **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual al mismo y tres (3) años más. c) **CALIDAD DEL SERVICIO.** Por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al término del contrato y seis (6) meses más. **PARAGRAFO I:** EL CONTRATISTA se obliga a presentar la Garantía Única de cumplimiento dentro de los cinco (05) días siguientes a la suscripción del contrato ante la Dirección Jurídica para su aprobación. Dicho documento deberá estar acompañado del respectivo recibo de pago de prima expedido por la Compañía Aseguradora. **PARAGRAFO II:** En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución del contrato o celebrarse contratos adicionales, se procederá de la siguiente forma: 1. Si es prórroga del plazo se prorrogará la vigencia de la póliza en los correspondientes riesgos amparados, en el mismo término de la prórroga autorizada. 2. Si es aumento del valor del contrato,



SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Nº. 068 14

aumentará el valor de los riesgos amparados en la garantía única y otorgada en igual proporción. Para adicionar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, se le concede al CONTRATISTA un término perentorio de 5 días hábiles a partir del perfeccionamiento de la adición al presente contrato o a la entrega de la copia de la minuta que adiciona el contrato. **OCTAVA-SUJECION DE LOS PAGOS A LA APROPIACION PRESUPUESTAL:** ACUAVALLE S.A. E.S.P. cancelará el valor del presente contrato con cargo al presupuesto de egresos de la vigencia fiscal de 2014, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 21432 de fecha 28 de Marzo de 2014. **NOVENA - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA en su calidad de contratista independiente actúa con plena autonomía técnica y administrativa, asumiendo todos los riesgos como empleador del personal y delegando en ACUAVALLE S.A. E.S.P. la facultad de subordinación sobre sus trabajadores; siendo de cargo del CONTRATISTA el pago de salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones legales y contractuales de carácter laboral o de otra índole, entendiéndose que no existe ninguna relación laboral entre los trabajadores del CONTRATISTA y ACUAVALLE S.A. E.S.P. Adicionalmente EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que surja por estos conceptos. EL CONTRATISTA, defenderá e indemnizará a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de todo perjuicio que llegare a sufrir, incluyendo pago de honorarios de abogados y costas del proceso, en caso de cualquier reclamo, demanda, denuncia, sanción o litigio de cualquier clase, instaurado contra ACUAVALLE S.A. E.S.P. y que surja con ocasión del incumplimiento del CONTRATISTA con lo indicado en esta cláusula. **DECIMA - TERMINACION DEL CONTRATO:** Las partes podrán dar por terminado el presente contrato anticipadamente por ocurrencia de una cualquiera de las siguientes causales: a) Mutuo acuerdo de las partes durante su vigencia inicial o cualquiera de sus prorrogas, de conformidad con lo previsto en el artículo 1602 del Código Civil. b) Disolución de cualquiera de los contratantes o pronunciamiento de autoridad que les impida cumplir el contrato. c) Fuerza mayor o caso fortuito, en los términos de la Ley 95 de 1890. d) Falsedad de cualquier documento aportado para la celebración de este contrato. e) Por cualquiera de los casos previstos en la cláusula vigésima tercera del presente contrato, referente a la resolución del Contrato. **DECIMA PRIMERA-CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato a persona natural o jurídica, a ningún título, sin consentimiento previo y expreso de ACUAVALLE S.A. E.S.P., quien puede negarla sin necesidad de justificación. **DECIMA SEGUNDA-SUPERVISION:** No obstante el carácter de independiente del CONTRATISTA, éste acepta desde ahora la Supervisión de ACUAVALLE S.A. E.S.P., la cual será ejercida por el Jefe Unidad de Planeación Corporativa, de conformidad con las

164



SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Nº. 068 14

normas legales sobre la materia, quien tendrá como funciones: 1. Vigilar que EL CONTRATISTA dé cumplimiento al presente contrato, realizando las prestaciones de acuerdo a las especificaciones y condiciones pactadas; 2. Ordenar por escrito las modificaciones que considere necesarias; 3. Recibir los servicios conforme a lo especificado y darle el visto bueno o el rechazo correspondiente; 4. Ejercer las demás funciones inherentes al cargo de supervisor. **PARAGRAFO.** El hecho de ACUAVALLE S.A. E.S.P. reservarse el derecho de ejercer una supervisión no significa que EL CONTRATISTA pierda su autonomía en la dirección y ejecución del contrato. **DECIMA TERCERA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** EL CONTRATISTA hace constar expresamente, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad legal para comprometerse en este contrato, manifestación que se entiende expresada con la firma del presente documento. **DECIMA CUARTA- SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución y liquidación, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente del contrato. **DECIMA QUINTA- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Complementa y hace parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) La propuesta presentada por EL CONTRATISTA, con fecha 15 de Abril de 2014. b) Certificado de Existencia y Representación Legal del CONTRATISTA, expedido por la Cámara de Comercio de Cali; c) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la empresa CONTRATISTA; d) Fotocopia del Registro Único Tributario RUT; e) Formulario único de hoja de vida de persona jurídica; f) Antecedentes disciplinarios; g) Los informes presentados por EL CONTRATISTA a ACUAVALLE S.A. E.S.P.; h) Las actas y demás documentos suscritos entre las partes. j) Las pólizas de que trata la Cláusula Séptima del presente contrato. i) La Solicitud Privada de Varias Ofertas No. UPC-027-2014 y sus documentos anexos. **DECIMA SEXTA - MODIFICACIONES O ADICIONES:** Cuando haya necesidad de introducir modificaciones al presente contrato las partes suscribirán un otrosí o contrato adicional, que contendrá las modificaciones o adiciones que las mismas convengan y serán parte de éste sin requerir de nuevas aprobaciones o autorizaciones adicionales. En caso de mayor valor este no puede exceder del 50% de lo estipulado en el presente contrato. **DECIMA SEPTIMA- LIQUIDACION:** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del presente contrato, las partes, de mutuo acuerdo, liquidarán el mismo teniendo en cuenta los siguientes documentos: a) Copia del contrato, sus modificaciones y adiciones. b) Copias de las actas que hagan parte del presente contrato. c) Copia de los informes presentados por EL CONTRATISTA y los preparados por el Supervisor del contrato. **DECIMA OCTAVA- RESOLUCION DEL CONTRATO:** ACUAVALLE



SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Nº. 068 14

S.A. E.S.P. podrá dar por resuelto unilateralmente este contrato en uno cualquiera de los siguientes casos: **a)** Cesación de pagos, insolvencia, iliquidez mal estado de negocios de alguna de las partes. **b)** Suspensión de los servicios sin justa causa, por un período mayor de un (1) día. **c)** Prestación de los servicios sin sujeción a las especificaciones pactadas y luego de haberse ordenado enmendar los errores cometidos o reiniciar los trabajos. **d)** Incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones que con este contrato asume EL CONTRATISTA. **e)** Huelga. **f)** Las demás establecidas en la Ley. **PARAGRAFO I:** En caso de terminación por estas causas ACUAVALLE S.A. E.S.P. estará únicamente obligada a pagar al CONTRATISTA los servicios prestados hasta ese momento, siempre y cuando que estos estén ceñidos a los requerimientos de ACUAVALLE S.A. - E.S.P. En tal evento y por dicha razón ninguna otra contraprestación deberá ACUAVALLE S.A. E.S.P. al CONTRATISTA. **PARAGRAFO II:** Para dar aplicación a esta determinación, ACUAVALLE S.A. E.S.P. requerirá previamente al CONTRATISTA para que ejerza su derecho de defensa en los términos del artículo 29 de la Constitución Política. **DECIMA NOVENA - SEGURIDAD SOCIAL:** Para efectos de este contrato, se compromete EL CONTRATISTA, a dar estricto cumplimiento a los regímenes de sus Estatutos, entre ellos el de Seguridad Social, Salud, Pensión y ARL, y afiliación a Parafiscales cuando sea de obligatorio cumplimiento, según la Ley o Jurisprudencia. **PARÁGRAFO:** Dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, EL CONTRATISTA deberá informar a ACUAVALLE S.A. E.S.P., sobre la afiliación y el pago de cotizaciones al sistema de seguridad social integral, del personal que ha prestado sus servicios durante el mes inmediatamente anterior. En el evento de que EL CONTRATISTA no entregue la información o esta presente inconsistencias, ACUAVALLE S.A. E.S.P. deberá informar de tal hecho al Ministerio de la Protección Social y/o a la Superintendencia Nacional de Salud, según sea el caso, dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento del plazo estipulado inicialmente, de conformidad a lo estipulado en el artículo 13 del Decreto N°4369 de 2006. **VIGESIMA - MULTAS:** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P. por cada día de retraso imputable al CONTRATISTA, el 1% del valor total del contrato, sin exceder el 15% del valor del mismo, suma que podrá descontar ACUAVALLE S.A. E.S.P., directamente de los valores adeudados al CONTRATISTA, quien renuncia a los requerimientos privados y judiciales exigidos por la Ley, para la constitución en mora. **VIGESIMA PRIMERA- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P. una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. En el evento de que los



SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Nº. 068 14

perjuicios sean mayores a la tasación anticipada, se acudirá a la jurisdicción competente. **PARAGRAFO I:** El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor del CONTRATISTA, si las hubiere, o de la garantía de cumplimiento. De no ser posible, se hará efectiva por la jurisdicción competente. **PARAGRAFO II:** Sin perjuicio de la efectividad de la pena establecida en esta cláusula EL CONTRATISTA estará obligado a pagar los perjuicios que pudiesen ocasionarse a ACUAVALLE S.A. E.S.P. como consecuencia del incumplimiento, por su acción u omisión o cumplimiento irregular o retardado del contrato. Para efectos de esta cláusula, EL CONTRATISTA renuncia a los requerimientos privados y judiciales exigidos por la Ley, para la constitución en mora. **VIGÉSIMA SEGUNDA-INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA o por el personal a su servicio, de sus subcontratistas o de sus proveedores, durante la ejecución del objeto y obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra ACUAVALLE S.A. E.S.P. por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. ACUAVALLE S.A. E.S.P. a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a ACUAVALLE S.A. E.S.P., sin que la responsabilidad del CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que ACUAVALLE S.A. E.S.P. en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, ACUAVALLE S.A. E.S.P., tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA, por razón de los servicios motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro medio legal. EL CONTRATISTA será responsable ante ACUAVALLE S.A. E.S.P. por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ya sea por su culpa o por el personal a su servicio, de sus subcontratistas o de sus proveedores, y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente

608



SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL

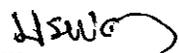
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Nº. 068 14

a satisfacción de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **VIGESIMA TERCERA-CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar la información y orientación técnica y de cualquier clase recibida de ACUAVALLE S.A. E.S.P., la cual reviste carácter de confidencial. **VIGESIMA CUARTA - IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** Estarán a cargo exclusivo del CONTRATISTA, todos los impuestos, tasas y contribuciones de índole legal que existan al momento de la ejecución y/o liquidación del presente contrato. **VIGESIMA QUINTA-PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato se perfecciona una vez suscrito por las partes, para su ejecución requerirá de la Constitución de Garantía Única de cumplimiento y su posterior aprobación por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P.; para su legalización de la elaboración del Registro Presupuestal correspondiente. **VIGESIMA SEXTA - INTEGRIDAD DEL CONTRATO:** El presente contrato con sus anexos constituye el acuerdo completo entre las Partes y anula cualquier acuerdo previo entre ellas, respecto al objeto del mismo. Este contrato será vinculante y redundará en beneficio de las Partes y sus respectivos sucesores y cesionarios. **VIGESIMA SEPTIMA- DOMICILIO Y DIRECCIONES:** Para todo efecto legal, se conviene como único domicilio de las partes, la ciudad Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca. Para los efectos relativos a las comunicaciones y citaciones relativas a la ejecución contractual, las partes tendrán las siguientes direcciones: **ACUAVALLE S.A. E.S.P.:** Calle 56 Norte Número 3N -19, teléfono 6653567, Cali, Valle. **EL CONTRATISTA:** Calle 8 No. 5-70 Piso 2, Cali (Valle). En el evento de cambio de dirección, deben comunicárselo inmediatamente. Queda expresamente estipulado, que este contrato es el único vigente entre las partes sobre el objeto y demás condiciones que lo integran. En constancia de lo convenido, se firma este documento por las partes, en Santiago de Cali, a los 22 MAY 2014

ACUAVALLE S.A. E.S.P.

EL CONTRATISTA


HUMBERTO SWANN BAROBA
Gerente

ROSA MARIA AGUDELO AYERBE
Representante Legal
NUEVO DIARIO OCCIDENTE S.A.

Elaboro: Vivian Jhoanna Saa Silva- Abogada Ofic. Jurídica
Revisó y Aprobó: Dra. Victoria Eugenia Murillo Polo., Directora Jurídica